**N° 29**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ramírez, Iglesias, Ávila, Sánchez, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Fernández Porras y Gólcher.

**Artículo II**

Se conoció del recurso de hábeas corpus formulado por Guadalupe Sandoval a favor de Ricardo Cañas Iraeta y Juan José Cañas Sandoval. En cuanto al primero, el Agente Principal de Policía Judicial informó que había sido puesto en libertad; y respecto del segundo, solicitado informe al Director General de Detectives, este informó que estaba a la orden del Director de la Guardia Civil. Pedido informe a este funcionario, manifestó que el detenido estaba a la orden del Jefe del Servicio de Inteligencia. Preguntado este último, manifestó que Cañas Sandoval estaba a la orden del Inspector General de Hacienda, quien informó que no tenía conocimiento de aquella detención. Discutido el caso se acordó: archivar el recurso en lo que atañe a Cañas Iraeta, por estar en libertad; y declararlo con lugar respecto de Cañas Sandoval, por haberse prolongado su detención por más tiempo del señalado por la ley, sin que exista auto de detención emanado de autoridad competente.

El Magistrado Elizondo declaró también con lugar el recurso, pero con este agregado: En vista de que el expediente revela que en el caso que se examina, hubo un juego de las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo realizado para prolongar la prisión del detenido, consistente en atribuirse una autoridad a otra el hecho de su encarcelamiento, para en esa virtud a cada informe pedido por estar Corte, ganarse un mayor número de horas de detención del ciudadano, procedimiento que aunque sea usado de buena fe por dichas autoridades, está en pugna con el espíritu de la ley tan celosa en el resguardo de la libertad individual, y demerita la prontitud y franqueza con que deben ser rendidos los informes a este Supremo Tribunal, por esas razones opina que debe elevarse atenta nota al señor Ministro de Justicia poniéndole en conocimiento esa irregularidad y solicitándole el ejercicio de su influencia para que no sea repetida en el futuro.